



Revista de Ciencias Sociales (Ve)
ISSN: 1315-9518
cclemenz@luz.ve
Universidad del Zulia
Venezuela

Chumaceiro Hernández, Ana; Hernández de Velazco, Judith; Yori Conill, Ligia; Ziritt, Gertrudis
Responsabilidad social empresarial y políticas públicas
Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XIX, núm. 2, abril-junio, 2013, pp. 309-321
Universidad del Zulia
Maracaibo, Venezuela

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28026992010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Responsabilidad social empresarial y políticas públicas*

Chumaceiro Hernández, Ana
Hernández de Velazco, Judith***
Yori Conill, Ligia****
Ziritt, Gertrudis*******

Resumen

En los últimos tiempos, el debate sobre la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se ha trasladado al ámbito de las políticas públicas, especialmente a la función que han de desempeñar los poderes públicos para la promoción de la filosofía de RSE. Buena parte de los gobiernos de las economías avanzadas han adoptado políticas formales de difusión de la cultura de la RSE, contribuyendo a un ambiente propicio para su atención, sumando motivaciones, instrumentos y capacidades humanas e institucionales en la que tienen y deben tener cabida tanto actores públicos como privados, teniendo en cuenta los estándares y prácticas internacionales como prioridades y las particularidades nacionales y locales. Se pretende a través de la revisión bibliográfica y documental, ofrecer una reflexión sobre los principales problemas que afectan al diseño de políticas públicas que incentiven la RSE. Se concluye que el impulso decidido por los gobiernos en el diseño de políticas eficaces de RSE pasa por el convencimiento de su potencial como una poderosa palanca de cambio social.

Palabras clave: Responsabilidad social, empresa, políticas públicas, Estado.

* Este trabajo es el resultado de investigaciones que se desarrollan en la línea “Responsabilidad Social, Empresa y Estado” Centro de Estudios e investigaciones socioeconómicas y políticas (CEISEP), Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB).

** Doctorante de Ciencias Políticas. Especialista en Gerencia Tributaria. Licda. en Administración mención Gerencia Industrial. Docente. Investigadora del Centro de Estudios e investigaciones socioeconómicas y políticas (CEISEP) de la UNERMB. Acreditada en el Programa de Estímulo a la Investigación e Innovación (PEII). E-mail: ceciliahernanz@hotmail.com

*** Doctora en Ciencias Sociales Mención Gerencia. MSc. Administración de Empresas. Licda. en Ciencias Políticas y Administrativas. Profesora Titular UNERMB. Investigadora activa Coordinadora General del Centro de Estudios e investigaciones socioeconómicas y políticas (CEISEP). E-mail: lasanas23@cantv.net

**** Doctora en Ciencias Mención Gerencia. Magíster Scientarium en Gerencia Financiera Economista. Profesora Titular UNERMB. Investigadora activa del Centro de Estudios e investigaciones socioeconómicas y políticas (CEISEP). E-mail: ligayori@hotmail.com

***** Doctora en Ciencias para el Desarrollo Estratégico (UBV). Docente e Investigadora de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) adscrita al Proyecto de investigación: Desarrollo de la Costa Oriental del Lago (DCOLM) en la línea de Investigación: Educación Superior: sociedad y políticas públicas, reforma y construcción teórica en Venezuela. Acreditada en el Programa de Estímulo a la Investigación e Innovación (PEII). E - mail: gertrudis.ziritt74@gmail.com

Recibido: 12-03-10 • Aceptado: 12-11-07

Corporate Social Responsibility and Public Policy

Abstract

In recent times, the debate about corporate social responsibility (CSR) has moved to the public policy sphere, especially regarding the function that the public powers must perform to promote the philosophy of CSR. A good number of governments in advanced economies have adopted formal policies to disseminate the CSR culture. These governments contribute to an environment that fosters attention to CSR, adding motivations, instruments and human and institutional capacities in which they have and ought to have space for public as well as private actors, keeping in mind international standards and practices as priorities and national and local particularities. Through a bibliographic, documentary review, the study offers a reflection about the principal problems affecting the design of public policies that motivate CSR. Conclusions are that the decided impulse by governments in designing effective CSR policies passes for their being convinced about the potential of CSR as a powerful lever for social change.

Keywords: Social responsibility, enterprise, public policies, state.

Introducción

En los últimos años, las expectativas de la sociedad con relación a la empresa se han ampliado, el impacto de las decisiones que esta última toma no se limita a la función económica (producción de bienes y prestación de servicios), sino que se refiere además a una función social como la satisfacción necesidades generales de la gente de forma responsable, equitativa, mancomunada.

El rol de las empresas, no se trata únicamente de que la iniciativa privada realice una correcta actividad empresarial tradicional, como es la generación de trabajo, riqueza para la sociedad y reportes de gestión a los accionistas, sino que también intervengan en el desarrollo social de la comunidad en la que reside, bien sea local, nacional o mundial, entendiendo preferentemente a los sectores más desfavorecidos o necesitados.

Por otra parte, el debate sobre la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), se ha trasladado al ámbito de las políticas públicas, especialmente a la función que han de desempeñar los poderes públicos para la promoción

de la misma. Buena parte de los gobiernos de las economías avanzadas han adoptado políticas formales de difusión de la cultura corporativa de la RSE, entendiendo que puede favorecer las ventajas competitivas de las empresas en determinados mercados y al mismo tiempo favorecer socialmente a sus contextos mediáticos e inmediatos.

En consecuencia cualquier política, legislación o instrumento que estimule la responsabilidad social de las empresas debe ser anunciada, publicitada e informada eficientemente.

Así pues, se hace evidente que cuando se habla de RSE la intervención del Estado resulta decisiva, ya que debe aportar el entorno adecuado y la base apropiada para el desarrollo de empresas socialmente comprometidas. Asimismo, éste debe incentivar deliberadamente la RSE en ciertos campos específicos. Entonces, el Estado debe tomar en cuenta la responsabilidad social empresarial en todos sus niveles al momento de establecer una política que pretenda estimular la creación, aceptación y aplicación de la RSE.

Los resultados obtenidos de la revisión documental permiten realizar una reflexión

sobre las razones que fundamentan la necesidad de la intervención del Estado mediante políticas públicas específicas a integrarse con las empresas en la aplicación efectiva de la responsabilidad social.

1. Responsabilidad social empresarial: una precisión conceptual

Hablando del concepto de Responsabilidad Social Empresarial, Erasmo escribió en 1530 *De civilitate morum puerilium*; dirigida a las buenas costumbres que debían adoptar los jóvenes para vivir en sociedad y es la primera obra que habla de la disciplina de urbanidad, entonces, podría entenderse a la RSE como la norma de la urbanidad que se aplica principalmente al sector privado de la economía, que genera un alto índice de PIB mundial y al que se le exige evolucione desde un modelo netamente económico-empresarial a un modelo económico-social.

Ya para conceptualizar la RSE es importante, en primer lugar casar a la empresa con la sociedad, y, entenderse esto como una perspectiva que supera la visión tradicional y reduccionista del contrato económico (que sólo involucra producir eficientemente bienes y servicios, generar empleo, pagar los impuestos e invertir) y pasar a considerar una nueva visión como la de un contrato económico-social.

En segundo término, y como consecuencia de lo anterior, es importante entender que la RSE no es un concepto aplicado a la responsabilidad económica de la empresa, dadiva o filantropía, sino como una parte más de la actividad empresarial que conforman el todo organizacional. Este sería un punto de partida importante para no enfocar la responsabilidad social como algo añadido o perifé-

rico, sino como un elemento clave de la estrategia empresarial.

Olcese (2006), presidente de la Fundación de estudios Financieros dice que “Esta visión de la empresa centrada en las personas es necesaria para que se opere un auténtico cambio de paradigma y la responsabilidad corporativa se incorpore a la empresa como una parte esencial de su constitución y su estrategia”. Es decir, que para que esto sea posible debe producirse un cambio de mentalidad, un modelo renovado de la actividad empresarial que conciba a las organizaciones como una comunidad de personas que cooperan en la consecución de un objetivo común.

En este sentido, la RSE se plantea como un instrumento de bien tanto para la empresa como para la sociedad, siendo utilizada ésta como herramienta para divisar y corregir las consecuencias que las actividades empresariales traen para el desarrollo de las sociedades, herramienta que para ser utilizada implica un proceder ciudadano y voluntario desde la empresa para hacerse responsables de los impactos procedentes de sus actuaciones, más allá de lo exigido por la normativa legal y más allá de las estrictas responsabilidades económicas.

No se trata, de incorporar “crédulos” de la RSE para hacer un uso publicitario de esta herramienta de gestión. Blesa (2004), ha advertido del peligro que se corre en un mal uso de la RSE: “llama la atención leer entre las acciones socialmente responsables la financiación de proyectos de terceros con contenido ecológico hecha a precios de mercado. Yo creo que esto es simple y puro negocio”.

Si bien es cierto que la RSE es una estrategia empresarial rentable, no se pudo estudiar desde esta perspectiva, tampoco, como una moda pasajera a la que pueden suscribirse las empresas a efectos de imagen o de “markética”, como llama Lipovetsky (2002) a la bon-

dad empresarial puesta al servicio del lavado de imagen. Este comportamiento tendría mucho de empresarial, pero nada de social, y es la duda que plantea Stiglitz (2002), cuando afirma que éste puede ser el motivo que impulse a las empresas a la práctica de la RSE “existe en esto cierto interés egoísta: hacerlo bien puede ser bueno para el negocio, hacerlo mal puede exponer a las empresas a pleitos que pueden salir muy caros. Además, las malas prácticas también pueden dañar la imagen de una compañía” (Stiglitz, 2002).

Las decisiones económicas tienen impactos enormes en las condiciones de la vida cotidiana de mucha gente. El Premio Nobel de Economía, Amartya Sen, 1998, lanza un llamado de alerta a superar la “insensibilidad” en donde la economía busque como fin el bienestar de la gente:

“Hoy por hoy, todos reconocemos los estragos que se están ocasionando a nuestro ambiente. De manera cotidiana oca-sionamos daños a la capa de ozono, contribuimos al calentamiento global, contaminamos el aire y los ríos, destrozamos selvas y bosques, agotamos los recursos minerales y presionamos numerosas especies hasta su extinción, así como otras modalidades de devastación” (Sen y Kliksberg, 2007:53).

Para Sen y Kliksberg, (2007), la vara de medición final de la eficiencia económica son los términos de la vida de todas las personas, especialmente la de los más desfavorecidos. La concepción del economista, va más allá de las cuestiones económicas, su prioridad es: lo que está sucediendo en las entrañas de la sociedad. Para el autor, el hecho que exista población vulnerable que padece de sufrimientos en materia nutricional, en salud, en educa-

ción, en vivienda y otras áreas vitales compromete seriamente las posibilidades del desarrollo económico, de competitividad y de progreso. Existe una necesidad impostergable de políticas que maximicen las sinergias entre los distintos actores de la sociedad para optimizar los resultados en conjunto.

Los problemas que se afrontan, demandan que se mejore la asociatividad y que se construyan valores éticos en donde todos contribuyamos al desarrollo, eliminando la incredulidad sobre los posibles aportes de todos los sectores de la sociedad. Milton Friedman, Nobel de Economía 1976, publicó el 13 de septiembre de 1970 un artículo de prensa en The New York Times Magazine, en el cual señala:

“Solo existe una única responsabilidad social para las empresas: usar sus recursos y participar en actividades diseñadas para aumentar sus ganancias, hasta donde esto se haga respetando las reglas del juego, esto es, participando en actividades dentro de una competencia abierta y libre, sin engaño o fraude”.

Lo anterior indica que la empresa, según su aseveración solo busca maximizar sus beneficios económicos.

“La aseveración de hace años de Milton Friedman, de la Escuela de Chicago, de que la única responsabilidad de la empresa privada es producir utilidades a sus accionistas ha sido refutada constantemente por empresarios prominentes y es hoy rechazada masivamente por la opinión pública de los países desarrollados” (Kliksberg, 2002:148).

Ese reduccionismo economicista, es el que obstruye el paso a ampliar la visión de de-

sarrollo donde participen las capacidades latentes de los diversos actores, en donde sean considerados importantes los intereses de los stakeholders.

2. Fundamentos socio-económicos de la RSE

Según Lafuente (2001), la aceptación de una filosofía de RSE, engloba la formalización de políticas y sistemas de manejo económico, social y medioambiental, así mismo es necesaria la transparencia en la información respecto a los resultados alcanzados en cada uno de esos ámbitos. Es por ello que se dice que las organizaciones se hacen partícipes de la RSE cuando toman en cuenta las demandas que ejercen los stakeholders sobre ella, con el propósito último de contribuir a un desarrollo, social y ambientalmente sostenible y económicamente viable.

Rodríguez (2002), define por stakeholders, a aquellas partes interesadas, o partícipes; se entiende habitualmente, “en un sentido amplio, de cualquier individuo, grupo u organización que puede afectar o puede resultar afectado por las actividades de la empresa; en una versión más estricta, los individuos, grupos o entidades identificables y relevantes de los que depende la firma para su supervivencia”.

Ahora bien, la mayoría de las definiciones de RSE, hasta ahora hacen referencia al carácter voluntario por parte de la empresa. Sin embargo, otro enfoque de RSE supone un nuevo modelo de gobierno de las externalidades empresariales en lo económico, social y medioambiental, con la estrecha vinculación del Estado, aunque para los seguidores de la autorregulación la intervención pública es considerada contraproducente ya que se corre el riesgo de que las empresas no asuman como

propios los valores que la filosofía de RSE que se intenta promover.

Ecodes (2004), expresa que la principal novedad que aporta este enfoque de RSE voluntaria reside en que las demandas sociales de nuevas prácticas empresariales no son intermediadas a través del Estado, en gran parte de los casos se modulan a través de los mercados de productos (consumo responsable) o de capitales (inversión socialmente responsable).

En este entendido, hay que reconocer y apoyar iniciativas provenientes de los actores sociales como, acciones de cooperación que se ocupan de ayudar a los seres humanos dentro de ese contexto de desigualdad a la que pertenecen, una compleja red de estructuras sociales cuya afluencia acrecienta la potencialidad y la publicidad de las acciones de protección de los derechos de los distintos grupos de interés. Sin embargo, según Doane (2005), polarizar el debate sobre la RSE en iniciativa pública versus compromisos voluntarios, lejos de resultar simplista puede ser de utilidad para asociar la RSE a las múltiples dimensiones y niveles en los que opera.

Sin embargo, el verdadero trasfondo de la RSE es un problema de legitimidad. Este debate acerca de la intervención pública en la iniciativa privada, pertenece a un estadio de la protección de los derechos de los stakeholders y dejará de tener verdaderamente significado cuando el éxito de la RSE dependa únicamente de la relación que se mantenga con sus respectivos grupos de interés, según Ecodes (2004). Es decir, cuando se logre entender que no es igual el deber que el ser, en definitiva, la convicción RSE dependerá, de la capacidad de la empresa de interiorizar la RSE en su estrategia empresarial y del establecimiento de una relación recíproca entre la creación de valor tanto para la empresa como para la sociedad.

Esta concepción de la RSE como un problema de legitimidad tiene dos ápices: un primero de carácter ideológico; enraizado en el socialismo humanista y democrático, donde según Alonso (2006), la RSE no sería más que la forma concreta en que se ejerce la función social, algunos hablan de Responsabilidad Social Empresarial frente a la Corporativa, que prescinde del concepto de sociedad para ir, más clara y directamente, al núcleo de la actividad económica, a partir de la cual se ejerce la función social de la propiedad.

Un segundo ápice de índole económico, en el cual la RSE supone un nuevo modelo de gestión de la acción empresarial en lo económico, social y medioambiental. Cuando las empresas asumen el costo de incorporar criterios de RSE, realmente están asumiendo los efectos de las externalidades negativas generadas por sus propias actividades, actividades que repercuten sobre los stakeholders.

Ahora bien, cuando se habla de RSE y se entiende ésta como gestión de externalidades, se ha de tener presente en todo momento que estas relaciones recíprocas, han de comprenderse por una parte como la identificación de los grupos de interés y los incentivos e instrumentos de gestión por otra. Sin estas correspondencias, la RSE estaría abocada al fracaso.

Así los incentivos, por ejemplo, deben entenderse tanto para los empresarios, como para todos los que se relacionan con la empresa: los clientes, dando respuesta a la demanda, dando precios competitivos así como bienes y servicios de calidad; proveedores, pagando precios justos por sus productos o servicios, sin abusar del poder de mercado; por último pero no menos importante los empleados, preservando y creando empleo, pagando salarios justos y dando formación, estabilidad y motivación.

3. Dimensiones de la RSE

Puterman (2005), dice que la responsabilidad social se caracteriza por su visión en dos dimensiones, ambas con una interacción mutua en el diseño de políticas de RSE. Una dimensión interna asociada al Recurso Humano, que comprende aspectos como competencia y calificación del trabajador, prácticas no discriminatorias (sexo, raza, sida), facilidades de información, mayor equilibrio entre trabajo y familia, la gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales renovables; y una asociada a la dimensión externa que se relaciona con las comunidades locales, socios comerciales, proveedores y consumidores, derechos humanos, problemas ecológicos y desarrollo sostenible, compromiso y acciones de ayuda al desarrollo económico y social de la comunidad y en el desarrollo de prácticas comerciales responsables con sus clientes, inversionistas, proveedores, contratistas, distribuidores y por último, con la sociedad y el Estado.

Así, desde un punto de vista intraempresarial, surge el tema de la gobernabilidad corporativa, la cual se refiere al sistema de reglas y prácticas que dirigen y controlan las empresas. La estructura de gobernabilidad define la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes actores relacionados con las empresas –junta directiva, accionistas, administradores, y otros interesados, así como las reglas y procedimientos para tomar decisiones. Los sistemas de gobernabilidad permiten la transparencia, la justicia y la rendición de cuentas o accountability del conjunto de actividades de la empresa, como un requisito para la integridad y la credibilidad de los mercados.

Desde el punto de vista externo, se debe estar atento al impacto de los acuerdos de libre comercio que incorporen el concepto de

RSE como un marco en la forma de hacer negocios y en las buenas prácticas de las empresas que se beneficien de este tipo de acuerdos. En el Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Chile (por ejemplo), firmado el 6 de junio de 2003, por primera vez se incluye una cláusula sobre RSE en el capítulo ambiental (art. 19.10), que aunque no tiene un carácter obligatorio en cuanto al cumplimiento de estándares, sí marca un precedente al tipo de comportamiento que se busca en los negocios entre empresas de ambos países.

De igual forma, un acuerdo entre USA y Vietnam en materia de textiles, suscrito el 25 de abril de 2005, incorpora una obligación para las autoridades vietnamitas de promover la implementación de códigos RSE para tener acceso al mercado norteamericano. Con arreglo a las condiciones del acuerdo, los ministros de trabajo de los dos países convinieron en “reunirse para revisar los avances obtenidos en la consecución del objetivo de mejorar las condiciones de trabajo en el sector textil en Vietnam”. Este pacto difiere de un acuerdo similar con Camboya, en el que se vincula el incremento de las cuotas de exportación de textil a las mejoras de los derechos de los trabajadores.

Estas cláusulas, independientemente de la formalidad que adopten (esquemas de certificación, etiquetas ecológicas, códigos voluntarios o guías para aplicación en distintos sectores) si bien pueden elevar recíprocamente los estándares de responsabilidad social, pueden provocar impactos negativos para los negocios en los países en desarrollo, en la medida en que tienen el potencial de imponer nuevos costes a los empresarios que están peor capacitados para responder. Del mismo modo, estas preocupaciones de acceso al mercado pueden integrarse en la cadena de valor como exigencias de entrada al mercado por parte de los competidores, ya a través de me-

canismos de inversión directa, exigencias de cadena de suministro, o de comercialización. Además, el impacto del acceso a los mercados por los instrumentos privados de RSE no puede controlarse a través de los mecanismos establecidos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que están previstos para iniciativas gubernamentales (Ward, 2004).

4. El Estado como procurador de políticas de RSE

En los últimos tiempos, se han generado políticas públicas con dimensión de RSE en países desarrollados para dar promoción a esta filosofía, entendiendo que puede favorecer las ventajas competitivas de las empresas en determinados mercados, encauzar sus actividades en mercados emergentes o en vías de desarrollo. Es importante reseñar el papel pionero desempeñado en este ámbito por el Reino Unido.

Existen muchas corporaciones que cuentan con unidades especializadas para el manejo de las actividades políticas. El departamento de asuntos públicos de una corporación vigila acontecimientos clave y tendencias en el ambiente social y político, analiza sus efectos sobre la organización, recomienda las respuestas corporativas apropiadas e implementa estrategias políticas.

Se dice que las empresas hacen uso de la RSE cuando prestan atención a las expectativas que sobre su comportamiento tienen los diferentes grupos de interés (comunidades locales, medio ambiente, accionistas, entre otros), con el propósito de contribuir al desarrollo social y ambientalmente sostenible y económicamente viable.

La responsabilidad social en la gestión empresarial entraña; la formalización de políticas y sistemas de gestión en los ámbitos económico, social y medioambiental; y la trans-

parencia informativa de los resultados de dichos ámbitos y el escrutinio externo de los mismos.

La atención pública respecto a los impactos sobre la sociedad y el medio ambiente de las empresas adquiere un carácter universal en la segunda mitad de los años 80, como consecuencia de casos como los de Bophal o Exxon Valdez. En los noventa, el escrutinio se extiende a lo social, como son los casos de Nike, Shell y Monsanto.

En este entendido, los argumentos para la intervención de los poderes públicos (Estado) en la RSE vienen dados por diversas razones entre ellas se pueden destacar:

- a. La evolución de la normativa legal, donde la intervención de las políticas públicas en razón de RSE sería aprovechada para cubrir las necesidades sociales. En tal sentido, en la Comunidad Europea, la mínima armonización fungió como un estándar de calidad en aquellos asuntos como el de la protección medioambiental, incluso antes de su instauración en el Tratado por el Acta Única Europea y el Tratado de la Unión.
- b. Los retos más grandes de la RSE son referentes a la urgencia de ubicarla de forma tal que logre arraigarse en las ocupaciones del desarrollo local, no solo en el nivel nacional sino también Internacional. Entonces, de un lado predominan las aproximaciones top-down donde los compradores demandan cambios en la gestión de sus proveedores. Y, del otro lado, la práctica está demostrando que la efectividad de las herramientas de RSE existentes pueden mejorarse solamente con la ayuda y el compromiso directo de las agencias del sector público en los países en desarrollo (Ward, 2001). Es necesaria la construcción de nuevas estrategias para la am-

pliación de las capacidades y para el fortalecimiento de las iniciativas de políticas públicas referentes a la RSE.

- c. La armonía de la normativa legal con los códigos de conducta es para muchos empresarios, la respuesta más adecuada para las inefficiencias económicas generadas por el incumplimiento a las exigencias de la Responsabilidad Social. De esta manera pues, la armonía de la legalidad con los códigos de conducta serán un arma preventiva frente a los comportamientos de free-riders puesto que el mercado no siempre recompensa de forma equitativa a las mejores prácticas de RSE. Sin embargo, las prácticas voluntarias de RSE de las empresas privadas no son y no pueden ser un sustituto efectivo para el buen gobierno corporativo (Doane, 2005).

5. Formalización de políticas públicas y sistemas de gestión de RSE

La RSE es la formalización de políticas como respuesta a aquellos stakeholders que interactúan con la empresa. Esto supone la formalización de políticas y sistemas de gestión, en las relaciones con accionistas, relaciones con los empleados, acción social, gestión del medio ambiente, relaciones con clientes y relaciones con proveedores, entre otros.

La formalización de políticas en el medio ambiente exige criterios como: existencia de una política medioambiental formal, aplicable al conjunto de las actividades de la organización, y sistemas de gestión que apoyen dicha política formal. Estos sistemas de gestión deben estar basados en mejores prácticas sectoriales internacionales y se refieren, al establecimiento de objetivos, la realización de auditorías internas y externas, establecimiento

de criterios medioambientales en la relación con proveedores y programas destinados a la minimización de impactos en áreas consideradas clave.

Respecto a los clientes, es valorada la existencia de políticas formales en el ámbito de la calidad y satisfacción de los clientes, prácticas de marketing y promoción así como la existencia de programas de calidad. Un punto considerado importante en este ámbito es la relación de la empresa con los reguladores públicos en materia de defensa de la competencia. Ahora bien, hablando de proveedores la formalización de políticas RSE implica la extensión por parte de la empresa de ésta filosofía a su cadena de proveedores y el establecimiento de sistemas de gestión para el seguimiento del grado de cumplimiento de los proveedores sobre esos asuntos.

La formalización de programas en el ámbito de la RSE adopta generalmente y según Business for Social Responsibility (2000), un enfoque top down (de arriba hacia abajo). En primer lugar se adoptan políticas formales en los distintos ámbitos de relación con stakeholders para, posteriormente, articular sistemas de gestión que trasladen dichas políticas a los distintos ámbitos de la organización.

Las relaciones con empleados, supone, entre otras, la formalización de políticas y sistemas de gestión de acuerdo a lo especificado en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la existencia de códigos de conducta, declaraciones de principios y políticas formales de elaboración interna que incluyan asuntos como libertad de asociación, horarios de trabajo, trabajo infantil y forzado o salarios. Supone también la existencia de sistemas de gestión que tengan que ver con salud y seguridad en el empleo, programas de igualdad de oportunidades, programas

de equilibrio entre familiar y empleo, formación, programas de gestión participativa, y otros.

Hablando de los sistemas de gestión de la RSE, se puede decir que es una herramienta para identificar, controlar y mejorar los impactos económicos, sociales y medioambientales significativos de las operaciones de una empresa sobre sus grupos de interés (accionistas, empleados, clientes, proveedores, medio ambiente, comunidad), los cuales son generados por la gestión de los distintos procesos que componen su cadena de valor.

6. Políticas públicas para la promoción de RSE

De acuerdo con la definición de Responsabilidad Social Empresarial, es importante establecer las diferentes iniciativas públicas dirigidas a fomentar la RSE con el fin de promover las categorías de “formalización”, “transparencia”, o “escrutinio”. Esto no siempre es sencillo. Iniciativas y disposiciones de origen gubernamental dirigidas, por ejemplo, al establecimiento de sellos sociales, tienen incidencia en el ámbito de las políticas formales y de la transparencia.

La RSE forma parte de las agendas de organismos internacionales y de ahí se traslada, con un enfoque temporal diverso, al diseño de programas públicos de carácter nacional. También es un hecho llamativo que se vaya constituyendo un “corpus doctrinal RSC”, gracias a la confluencia de los diferentes modelos promovidos por las organizaciones internacionales. Así, con diversos enfoques, desde la década de 1980 y a lo largo de los años 90, se han presentado diferentes modelos RSE.

Durante 2001 y 2002 se han multiplicado los foros y conferencias en los que se alude al papel gubernamental en el desarrollo del

enfoque RSE, en los que reaparece continuamente la discusión sobre voluntariedad u obligatoriedad en la adopción de políticas formales RSE, responsibility y accountability. A pesar de las diferentes y en ocasiones opuestas posturas, se mantiene un consenso en cuanto a la labor de los gobiernos como facilitadores de la discusión y las consultas, creadores de redes de conocimiento, y, en general, existe un acuerdo sobre la necesidad que los estándares existentes sean legitimados por los poderes públicos.

De esta manera, pese a las posiciones en ocasiones opuestas, existe un cierto acuerdo en que los gobiernos, en primer lugar, han de facilitar el diálogo y el flujo de información entre los distintos actores implicados. Las administraciones cumplen este papel con su participación en las organizaciones internacionales y la posterior difusión de las iniciativas y compromisos formales, pero también a través de la promoción de las iniciativas denominadas de partenariado, y de los foros multistakeholder. A todo ello hay que añadir las iniciativas de carácter normativo.

Dentro de las políticas públicas de promoción de RSE, se pueden enumerar tres, que, a consideración de las investigadoras son las más importantes:

- a. Políticas Públicas que fomentan la formalización de políticas y adopción de sistemas de gestión, por parte de las empresas en los tres pilares: económico, social y medioambiental. Estas son trasmítidas a través de organizaciones internacionales e iniciativas nacionales.
- La Unión Europea es la organización internacional más activa en el desarrollo de programas gubernamentales de RSE. Este dinamismo ha cristalizado en el Libro Verde. El Libro Verde toma como punto de partida una definición de RSE

voluntaria, como un medio para que las empresas contribuyan a una mejora social y un medio ambiente más limpio, y a su vez expresan esta responsabilidad ante los trabajadores y todos los demás grupos de interés de la empresa.

- Otro aspecto positivo de la implicación de la comisión Europea en el enfoque RSE es su naturaleza Multistakeholder, donde no se puede allanar en camino hacia la sostenibilidad sin dialogo e información hacia y desde todos los actores de la sociedad para la implementación.
- Para ello resulta crucial un refinamiento en el cálculo de los beneficios de la RSE como un activo intangible para la empresa y como instrumento de política social y medioambiental para los Estados.
- Esta perspectiva se refrendó en la Conferencia de Venecia de 2003 del Consejo de la Unión Europea, bajo el título “Papel de las políticas de promoción de la RSE”. En las conclusiones relativas a las políticas públicas se declaró que la RSE es una oportunidad para el modelo social europeo y para los modelos sociales nacionales, reconociendo que cada país tiene fórmulas diferentes y especialidades distintas que inciden en distintos temas de la RSE (trabajo, política social, medio ambiente, formación).
- Por otra parte, aunque la Unión Europea ha sancionado en diversos documentos el planteamiento voluntario de la RSE, en la Comunicación de 2002 “Una contribución empresarial al desarrollo sostenible”, la Comisión proponía centrar su estrategia en varios puntos: dar a conocer mejor la RSE y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas; promover la convergencia y la transparencia de las prácticas y los instrumentos de RSE; creación de un Foro Multilateral Europeo

- sobre RSE y la integración de la RSE en todas las políticas de la UE.
- Este último punto, según Soto (2005), la propuesta más ambiciosa: el reconocimiento del mainstreaming RSE (estándar de RSE), que implicaría convertir a la RSE en la piedra de ángulo no sólo de la política social sino de todas las políticas comunitarias, junto al mainstreaming de empleo (art. 127.2 del Tratado), el de género (art. 3.2), medio ambiente (Cumbre de Gotemburgo) así como los de juventud, discapacidad, política exterior, protección de los consumidores, contratación pública, entre otros.
 - Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales: son una serie de recomendaciones dirigidas por los gobiernos de la OCDE a las empresas multinacionales, estas enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable. Estas directrices son de adhesión voluntaria, pero aquellas empresas que las adopten se comprometen a aplicar sus principios en todos los países en los que operan.
 - Banco Interamericano de Desarrollo: este no ha elaborado un modelo propio de políticas formales RSE, pero es una de los principales promotores de la RSE en el continente Americano.
 - Banco Mundial: mantiene un programa sobre RSE y competitividad sostenible, provee un amplio programa se centra principalmente en investigaciones y en ofrecer recursos y formación.
- b.** Políticas Públicas orientadas al incremento de la transparencia de las compañías respecto a sus impactos económicos, sociales y medioambientales: supone para la empresa dar a conocer a los diferentes grupos de interés el impacto real de las políticas y sistemas de

gestión sobre sus intereses. Entre las empresas que tienen mayor transparencia informativa están Royal Dutch Shell, Rio Tinto, BAA, ITT Flygt.

c. Políticas Públicas que incentivan un mayor escrutinio de los resultados RSE de las empresas: ha tenido su primera plasmación en los mercados financieros, aunque en los últimos tiempos también los mercados de producto comienzan a recompensar aquellas empresas con mejores prácticas acreditadas RSE, entre ellas están Nokia, Ericsson, First Group, Vodafone.

7. Consideraciones finales

El impulso decidido por los gobiernos en el diseño de políticas eficaces de RSE pasa por el convencimiento de su potencial como una poderosa palanca de cambio social.

El criterio de voluntariedad dominante para la definición de políticas de RSE, no limita la capacidad de los gobiernos para aprobar medidas regulatorias sobre determinados aspectos en relaciones laborales, sociales o medioambientales, si éstas son consideradas necesarias, o son resultado del diálogo entre las distintas partes, empresas, trabajadores y organizaciones sociales (stakeholders).

En este contexto, apoyar únicamente la voluntariedad es sinónimo de progreso lento. Es necesario, la creación de políticas que definen estrategias y estructuras administrativas de impulso, fomento y contenidos mínimos de la RSE, que no asuma por sí sola el marco establecido desde la Comisión Europea y los códigos internacionales, con todas sus carencias.

La evolución, desde la resistencia a la responsabilidad social a la fase de convicción, pasa no por su imposición sino por la confianza en los beneficios que la RSE comporta.

Se constata además que las autoridades públicas, a todos los niveles, tiene un papel de fomento y promoción de la RSE, en el ejercicio de sus responsabilidades.

Por otra parte, los modelos de RSE que aparecen en las guías, recomendaciones, directrices o convenios internacionales están diseñados fundamentalmente para su implementación por las grandes empresas. Estas disponen de más medios, tienen mayor visibilidad, están más presionadas y poseen una cultura de empresa internacional.

Hasta ahora las políticas públicas promotoras de la RSE más exitosas internacionalmente han tenido escaso reflejo. Son varias las razones que están detrás del escaso desarrollo de esta cultura empresarial en nuestro país, entre otras; porque el tema es todavía poco conocido; la pobre tradición de movimientos sociales y del asociacionismo en nuestro país; la trayectoria de confrontación entre los agentes sociales así como la desconfianza que genera el abuso propagandístico por parte de muchas empresas que se auto titulan empresas responsables.

Queda mucho por hacer; delimitación de obligaciones para las empresas cotizadas, más allá de la publicación del informe de buen gobierno corporativo; un marco promotor de las inversiones éticas de los fondos de pensiones; la institución de organismos certificadores o evaluadores de la calidad social y de etiquetas sociales homologadas, o la incorporación de la RSE como criterio de selección de proyectos en la política de cooperación al desarrollo. Todas estas iniciativas necesitan de una planificación, seguimiento y evaluación desde las instancias públicas.

En definitiva, el punto de encuentro entre la RSE y el desarrollo sostenible pasa por concebir la responsabilidad social empresa-

rial como un terreno compartido donde la iniciativa pública asuma el compromiso de establecer un marco coherente para la actuación de los agentes privados y dotar de transversalidad a unas iniciativas que por su propia naturaleza están llamadas a afectar a múltiples intereses.

Bibliografía citada

- Alonso, Francisco (2006). "Estrategia europea de la responsabilidad social de las empresas". **Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración**. N° 62. Pp 79-108.
- Blesa, Manuel (2004). Empresas y expertos cuestionan el uso de la Responsabilidad Social Corporativa. Cinco Días. Artículo de periódico del 26 de julio.
- Business for Social Responsibility (2000). **Comparision of Selected Corporate Social Responsibility Related Estándares**. BSR. San Francisco, USA.
- Doane, Deborah (2005)."Beyond corporate social responsibility: minnows, mammoths and markets", **Futures**, N° 37, Marzo, Londres. Pp. 215-229.
- Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) (2004). Informe anual. Documento disponible en línea: http://www.ecodes.org/component?option=com_phocadownload&Itemid,340/id,16/view,category/. Consulta realizada el 18-12-2008.
- Friedman, Milton (1970). Friedman Doctrine–The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. The New York Times Magazine. Artículo de periódico.
- Kliksberg, Bernardo (2002). **Hacia una economía con rostro humano**. Editorial Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina.
- Lafuente, Alberto (2001). **Responsabilidad social corporativa**, recopilación de artí-

- culos: La crisis de la creación de valor. Documento disponible en: http://www.ecodes.org/phocadownload/articulos_rsc_ecodes.pdf consulta realizada el 25/07/2009.
- Lipovetsky, Gilles (2002). **Metamorfosis de la cultura liberal. Ética, medios de comunicación, empresa**. Editorial Anagrama. Madrid, España.
- Rodríguez, José (2002). “Teoría de los partícipes y ciudadanía empresarial: una perspectiva pluralista del gobierno de las compañías”, en: **Ekonomiaz** N° 50. Departamento de hacienda y finanzas, Revista cuatrimestral editada por el Gobierno Vasco. España. Pp.74-109.
- Sen, Amartya y Klksberg, Bernardo (2007). **Primero la Gente: una mirada desde la ética del desarrollo a los principales problemas del mundo globalizado**. Ediciones Deusto. Madrid, España.
- Olcese, Aldo (2006). La Responsabilidad Corporativa. Fundación de Estudios Finan-
- cieros. Papeles de la Fundación N° 16. Conferencia.
- Puterman, Perla (2005). Propuesta de Responsabilidad Social Empresaria. Documento disponible en: www.fedecamaras.org.ve. Consulta realizada el 30-01-2008.
- Soto, Alonso (2005). “Estrategia europea de la responsabilidad social de las empresas”. Documento disponible en: http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revisa/numeros/62/Est03.pdf. Consulta realizada el 03-08-2009.
- Stiglitz, Joseph (2002). **El malestar de la globalización**. Ediciones Taurus. Madrid. España.
- Ward, Halina (2001). “Governing Multinationals: the role of foreign direct liability”, **Briefing Paper, New Series** N° 18, Febrero. Londres, Inglaterra.
- Ward, Halina (2004). Public sector roles in strengthening corporate social responsibility: taking stock. World Bank. New York, USA.